

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



SG/MT.EPTIC/IV/INFORME
15 y 16 de abril de 2010
D.2.5

CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO
BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR
CARRETERA
15 y 16 de abril de 2010
Guayaquil - Ecuador

INFORME
CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO
BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

ACTA DE LA CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

Fecha: 15 Y 16 de abril de 2010

Lugar: Hotel Hilton, Guayaquil - Ecuador

I INAUGURACION

En el acto de inauguración, hizo uso de la palabra el señor Ricardo Antón, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, quien dio la bienvenida a la Delegación de Perú.

Acto seguido, el Gral. PNP (r) Enrique Medri González, Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú agradeció las palabras de bienvenida expresadas por el Jefe de la Delegación de Ecuador manifestando su deseo de que las metas previstas para la presente reunión se logren en beneficio del desarrollo del transporte terrestre entre ambos países, servicio que debe constituirse en una base importante para el impulso del comercio y turismo bilaterales.

La Doctora Fátima Toche, representante de la Secretaría General de la Comunidad Andina señaló que las reuniones de estas Mesas de Trabajo Binacionales, constituyen importantes instancias o mecanismos de trabajo entre los Países Miembros, con el objeto de promover la activa participación de los actores públicos, privados y de la academia, entre otros aspectos, para el análisis y recomendación de propuestas de solución de los problemas que dificultan el transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera, formulando votos para que se obtengan consensos, en los puntos de la Agenda prevista para esta reunión.

Acto seguido, el ingeniero Fernando Amador en representación del Ecuador asumió la presidencia de la Reunión y el señor Jesús Tapia Tarrillo en representación del Perú la Secretaría.

II PARTICIPANTES

La Lista de Participantes consta como ANEXO 1 de la presente Acta.

III AGENDA DE LA REUNION

Instalada la reunión, se sometió a consideración de los asistentes el contenido de la Agenda Tentativa, la cual luego de las deliberaciones pertinentes, fue aprobada en la forma siguiente:

1. Dimensiones vehiculares: Informe de la Subcomisión Técnica creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
 - 1.1. Presentación de la "Propuesta Técnica para la Modificación de Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera)"
 - 1.2. Mantenimiento del funcionamiento de la Subcomisión Técnica para tratar temas relacionados con el tránsito y el transporte internacional por carretera entre ambos países, así como los demás aspectos técnico-operativos relacionados que encargue la Mesa Binacional.
 - 1.3. Análisis de pesos vehiculares comprendidos en el Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491.
2. Matriculación de unidades de carga ecuatorianas e inscripción en los registros administrativos de transportes y de aduanas de ambos países.
3. Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
4. Aspectos Migratorios
5. Aspectos Aduaneros
 - 5.1. Informe de eventos de capacitación - Evaluación
 - 5.2. cumplimiento de compromisos asumidos
6. Evaluación del cumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados por las reuniones de la Mesa Binacional de Trabajo Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
7. Transporte turístico Terrestre
8. Control Póliza Andina para Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y mercancías por Carretera.
9. Varios.

- 9.1. Transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera
- 9.2. Exigencia de custodia aduanera para las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera en tránsito por territorio ecuatoriano.

IV

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Dimensiones vehiculares: Informe de la Subcomisión Técnica creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.

1.1. Presentación de la "Propuesta Técnica para la Modificación de Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera)"

La Subcomisión Técnica creada por la III Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana, hizo la presentación de la "Propuesta Técnica para la Modificación de las Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera)" señalando que realizó el análisis del tema teniendo como base lo indicado en el fax SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la Secretaría General de la Comunidad Andina absolviera las consultas respecto a la Decisión 491.

Esta subcomisión técnica informó sobre el levantamiento y tabulación de información de las dimensiones de los vehículos habilitados y unidades de carga utilizados en el transporte terrestre entre Perú y Ecuador, indicando que encontró una proporción significativa de vehículos y unidades de carga sobredimensionadas utilizadas en el transporte internacional de mercancías por carretera en ambos países; información que le ha permitido elaborar la propuesta de modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado mediante Decisión 491, la misma que se sustenta en la realidad de que en el comercio internacional se utilizan contenedores de 20 y 40 pies; sin embargo, cada vez, con mayor frecuencia se viene empleando contenedores de 48 pies de largo que equivale a 14.63 metros, como es el caso de los contenedores isotérmicos y frigoríficos que se usan fundamentalmente para el transporte de productos perecibles como frutas, carnes, entre otros. En este sentido, los transportistas tanto de Perú como del Ecuador han satisfecho las necesidades de transportar contenedores con la longitud indicada anteriormente.

En ese contexto, presentó la propuesta de modificación del Reglamento Técnico de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491, en los siguientes términos:

Dimensiones máximas del vehículo de carga

Ancho 2.60 metros

Altura

Camión 4. 10 metros

Tractocamión, semirremolque enganchados 4.30 metros

Semiremolques con contenedores de gran volumen (40 pies high cube)
enganchados 4.60 metros

Longitud:

Camión con 2 ejes 12.30 metros

Camión con 3 y 4 ejes 12.30 metros

Combinaciones de tracto-camión y semirremolque y de camión remolque
independientemente del número de ejes y de su distribución 20.50 metros
Combinaciones de traco-camión y semiremolque en el caso de Nodrizas de
Colombia, Ecuador, Peru y Venezuela, con permiso especial para Bolivia

..... 21.00 metros

Remolque (carrocería) 10.00 metros

Remolque balanceado (carrocería) 10.00 metros

Semirremolque (carrocería) 14.68 metros

También informó que con el objeto de facilitar las operaciones de transporte internacional terrestre, los titulares de los organismos nacionales competentes de transporte de Perú y Ecuador, conforme al artículo 16 del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, establecieron la prueba de sitio para la circulación de vehículos y unidades de carga con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491, pero que no superan las señaladas en la propuesta de modificación.

Después del debate ambas delegaciones acordaron lo siguiente:

1. Aprobar el documento denominado "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES EN LA DECISIÓN 491 (REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO SOBRE LIMITES DE PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA)", elaborado por la Subcomisión Técnica creada en la III Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, la que forma parte de la presente Acta como **Anexo II**.
2. Solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que realice las acciones que correspondan para impulsar la modificación de las dimensiones vehiculares máximas del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión

491 en los términos aprobados en la presente reunión, convocando para el efecto al Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre – CAATT.

3. Ratificar la prueba de sitio establecida conforme al artículo 16 del Reglamento aprobado por la Decisión 491 por los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de Perú y Ecuador en la primera reunión de la subcomisión técnica, realizada los días 2 al 4 de setiembre de 2009 en la ciudad de Machala y confirmada en la segunda reunión realizada el 5 y 6 de noviembre de 2009 en la ciudad del Cusco, para la circulación de los vehículos y unidades de carga que superan las dimensiones establecidas en el mencionado Reglamento, siempre que no superen las dimensiones contenidas en la propuesta de modificación aprobada.
4. Comunicar a la Secretaría General de la Comunidad Andina el establecimiento de la prueba de sitio que se señala en el numeral anterior.
5. Hacer conocer la propuesta de modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, en sus reuniones de mesas de trabajo binacionales correspondientes que sostengan con los organismos nacionales competentes de Bolivia y Colombia con la finalidad de lograr un consenso andino.

1.2. Mantenimiento del funcionamiento de la Subcomisión Técnica para tratar temas relacionados con el tránsito y el transporte internacional por carretera entre ambos países, así como los demás aspectos técnico-operativos relacionados que encargue la Mesa Binacional.

Considerando los logros alcanzados por la Subcomisión Técnica creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, que demostró ser un instrumento útil para realizar el análisis técnico del tema de límites máximos permisibles de dimensiones vehiculares; ambas delegaciones acordaron mantener dicha Subcomisión Técnica como mecanismo de análisis técnico de los temas específicos de transporte y tránsito terrestre que requieran de la formulación de propuestas a ser tratadas por la Mesa de Trabajo Binacional.

Esta Subcomisión Técnica convocará a los técnicos especializados de ambos países en los temas que sean materia del análisis encomendado.

1.3 Análisis de pesos vehiculares comprendidos en el Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491.

Teniendo en cuenta la recomendación contenida en la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES EN LA DECISIÓN 491 REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO SOBRE LÍMITES DE PESOS Y

DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCIAS POR CARRETERA)", ambas delegaciones acuerdan encargar a la Subcomisión Técnica el análisis de los pesos vehiculares establecidos en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, con la finalidad de determinar la pertinencia de actualizar dichos límites.

Para el efecto, la Subcomisión Técnica se reunirá los días 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Chiclayo, Perú.

2. Matriculación de unidades de carga ecuatorianas e inscripción en los registros administrativos de transportes y de aduanas de ambos países.

La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador informó que el proceso de matriculación e inscripción de las unidades de carga de transportistas ecuatorianos en el registro administrativo de transporte internacional terrestre de Ecuador viene siendo implementado satisfactoriamente y que cumplirá con el plazo otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre de Perú para el uso de unidades de carga no inscritas para el transporte internacional por carretera hasta el 31 de mayo de 2010, fecha a partir de la cual, conforme a lo dispuesto en la Decisión 399, el transporte internacional se efectuará solamente con vehículos habilitados y unidades de carga inscritas en los registros administrativos de transporte y de aduanas de ambos países. Por su parte Perú saludó el anuncio realizado por Ecuador y manifestó que a partir del primero de junio de 2010, el control del transporte internacional terrestre se efectuará conforme a lo previsto en la Decisión 399.

3. Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

La Delegación de Perú informó que en su país toda operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos se realiza de conformidad con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 021-2008-MTC y la Delegación del Ecuador señaló que la norma aplicable en su país es la Ley de Hidrocarburos; normas que deben ser cumplidas por los transportistas nacionales y extranjeros que ingresan a sus territorios. Al respecto, Perú procedió a entregar una copia del citado reglamento al jefe de la Delegación del Ecuador para su difusión entre los transportistas ecuatorianos y su respectivo cumplimiento, el mismo que figura como **Anexo III**. Por su parte, Ecuador hará lo propio en los próximos 15 días.

Después del análisis del tema, ambas delegaciones conforme al artículo 208 de la Decisión 399, señalaron que el transporte de mercancías peligrosas por carretera entre Perú y Ecuador deberá realizarse cumpliendo con las disposiciones contenidas en la normativa vigente de cada país transitado, excepto la autorización nacional especial del otro país distinto al de su origen que se

convalida con el propio Permiso de Prestación de Servicios otorgado por el país complementario.

Sobre el particular, ambas delegaciones acordaron solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que retome el desarrollo del Anteproyecto de Decisión "Norma comunitaria que establece los lineamientos de política para el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera", poniendo este tema en agenda del CAATT y que se remita a los Países Miembros dicho Anteproyecto para el análisis interno.

4. Aspectos Migratorios

El representante de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Perú informó que realiza el control migratorio de los ciudadanos que ingresan o salen de su país durante las 24 horas del día; sin embargo, hizo notar que existen quejas en el sentido que las autoridades ecuatorianas interrumpen dicho control entre las 0.00 y las 04.00 horas del día, generando el malestar de los usuarios y, en algunos casos, el aumento de la velocidad de los vehículos para llegar al puesto de control migratorio ecuatoriano antes de las 0.00, poniendo en riesgo la seguridad vial.

El representante de la Dirección Nacional de Migración del Ecuador señaló que su personal de control migratorio atiende las 24 horas conforme a lo establecido en el Convenio de Perú y Ecuador sobre el Tránsito de Personas, Vehículos Terrestres, Embarcaciones Marítimas y Fluviales y Aeronaves; sin embargo, realizará las acciones de verificación y, de ser el caso, adoptará las medidas necesarias para asegurar el control migratorio durante las 24 horas del día.

Ante la solicitud del sector privado, ambas delegaciones tomaron nota del planteamiento de los transportistas para estudiar la ampliación de la vigencia de la Libreta del Tripulante Terrestre.

5. Aspectos Aduaneros

5.1 Informe de eventos de capacitación – Evaluación

Los representantes de las aduanas de Ecuador y Perú informaron que dieron cumplimiento al compromiso asumido en la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional, realizando dos eventos de capacitación, siendo el primero en Machala, el dos de setiembre de 2009 y el segundo en Tumbes el 09 de diciembre de 2009, lográndose el objetivo de transmitir los alcances de las normas comunitarias sobre aspectos aduaneros a los representantes de los transportistas y funcionarios encargados de control aduanero, entregándoles material didáctico necesario.

Al respecto, ambas delegaciones solicitaron a sus aduanas continuar con la capacitación binacional a fin de reforzar periódicamente el conocimiento de las normas comunitarias sobre aspectos aduaneros del transporte internacional a los

funcionarios y representantes legales de los transportistas. Igualmente solicitaron a los últimos replicar la capacitación recibida a sus conductores.

Los transportistas solicitaron que las aduanas de ambos países elaboren una cartilla sobre los procedimientos y requisitos aduaneros, comprometiéndose dichos transportistas a su impresión y difusión entre sus conductores autorizados conforme al artículo 54 de la Decisión 399.

5.2 Cumplimiento de compromisos asumidos

La aduana de Perú informó que remitió el proyecto de reglamento de la Decisión 617 a sus transportistas; sin embargo, dichos transportistas no enviaron sus comentarios. Asimismo, informó que realizó la gestión sobre el abastecimiento de precintos, habiéndose logrado que su adquisición se efectúe en el ejercicio presupuestal de 2010. También informó que realizó conversaciones preliminares con los representantes de los almacenes privados ubicados en la zona de frontera a fin de comunicarles los alcances de las normas comunitarias relacionadas al almacenamiento de las mercancías.

La Aduana de Ecuador informó que remitió el proyecto de reglamento de la Decisión 617 a sus transportistas; sin embargo, dichos transportistas no enviaron sus comentarios y respecto a las coordinaciones con los almacenes aduaneros, viene realizando los acercamientos correspondientes para cumplir con los compromisos asumidos.

6. Evaluación del cumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados por las reuniones de la Mesa Binacional de Trabajo Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera

R El grupo conformado para revisar el CUADRO DE SEGUIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS DE LA I, II Y III REUNIONES DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA, elaborado por la Secretaría General de la Comunidad Andina, que se acompaña como **Anexo IV** de la presente Acta, informó que en dichas mesas se adoptaron 62 acuerdos y compromisos, de los cuales 47 han sido implementados completamente, representando el 76% del total, lo que demuestra el alto grado de compromiso de ambos países por continuar resolviendo las dificultades que afectan al transporte bilateral. Respecto a los temas pendientes planteó la adopción de diversas acciones para su implementación, las mismas que constan en el **Anexo V** de la presente Acta.

7. Transporte Turístico Terrestre

La delegación de Perú manifestó que existe un significativo flujo de turistas entre Perú y Ecuador que se desplazan en vehículos no habilitados al transporte internacional por carretera, los que constantemente son observados en los controles fronterizos por las autoridades de Aduanas, señalando que dicho servicio se realiza

sin que se verifiquen las condiciones de seguridad necesarias para el viaje. También indicó que para atender la demanda de transporte turístico, el 13 de enero de 2006 el Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú y el Director Ejecutivo del entonces Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ecuador, suscribieron el ACUERDO BILATERAL ENTRE PERÚ – ECUADOR SOBRE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE para otorgar permisos en circuito cerrado a empresas de transporte de sus respectivos países, autorizadas de conformidad con su legislación nacional.

Finalmente indicó que atendiendo la demanda creciente de transporte turístico, sería conveniente que el tema sea analizado a efectos de determinar las acciones a seguir para la atención de la demanda de transporte turístico en condiciones de seguridad.

Después del intercambio de opiniones, ambas delegaciones acordaron analizar en el seno de la Subcomisión Técnica, con participación de las autoridades de Turismo de ambos países, el transporte turístico terrestre bilateral a fin de proponer a las instancias correspondientes de sus respectivos países y a las instancias de la Comunidad Andina las propuestas para desarrollar y regular dicha actividad. En tanto se realice el análisis mencionado, continuarán aplicando el ACUERDO BILATERAL ENTRE PERÚ – ECUADOR SOBRE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE suscrito el 13 de enero de 2006, precisando que el transporte turístico se realice con omnibuses que reúnan las características y especificaciones técnicas señaladas en la Resolución 833 de la Secretaría General de la Comunidad Andina y porten la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes aprobada por la Decisión 290 de la Comisión de la Comunidad Andina.

8. Control de la Póliza Andina para Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera.

Después del análisis correspondiente, ambas delegaciones se comprometieron a publicar en sus respectivas páginas web la información referente a los transportistas autorizados a realizar transporte internacional por carretera en el marco andino, que incluya, la vigencia del Certificado de Idoneidad, vehículos habilitados, unidades de carga registradas, vigencia del Permiso de Prestación de Servicios, dirección y nombre del representante legal, el número y vigencia de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera vigente.

También acordaron retransmitir por correo electrónico, a partir de la fecha y con periodicidad semanal, el número y vigencia de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera, compañía que la emite, la compañía que cubre el siniestro en el país transitado, transportista y las placas de los vehículos asegurados, presentada por los transportistas autorizados a sus respectivas dependencias para los fines de control de conformidad con lo señalado en la Decisión 399. La CNTTTSV y la DGTT



retransmitirán dicha información a las aduanas de sus respectivos países para el respectivo control fronterizo.

También acordaron solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que retome la propuesta de actualización de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera, así como, el planteamiento sobre el SOAT andino, temas que se venían tratando en el seno del CAATT.

Finalmente se comprometieron a realizar un análisis interno de la regulación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente en cada país, para lo cual intercambiarán en el plazo de 30 días sus respectivas normas.

9. Varios

9.1. Transporte de encomiendas en vehículos habilitados al transporte internacional por carretera

Ambas delegaciones acordaron analizar el transporte de encomiendas y paquetes postales en los omnibuses habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera, autorizado conforme a la Decisión 398. En tal sentido, encargaron a la Subcomisión Técnica que realice dicho análisis en su reunión programada para la tercera semana de Junio de 2010, a fin de proponer el procedimiento que regule lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 13 de la Decisión 398, para que las empresas autorizadas puedan brindar este servicio complementario. Para el efecto, invitará a las autoridades de aduanas, debiendo presentar el informe correspondiente en la próxima reunión de la mesa de trabajo binacional.

9.2. Exigencia de custodia aduanera para las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera en tránsito por territorio ecuatoriano.

La Delegación de Perú manifestó que los transportistas peruanos han informado que la aduana ecuatoriana les exige en el tránsito de sus vehículos hacia Colombia, una custodia aduanera, señalando que dicha exigencia no está prevista en la norma comunitaria andina.

La Delegación de Ecuador señaló que la custodia aduanera solo se exige en los casos de transporte de mercancías sensibles. Al respecto la Delegación de Perú manifestó que no todos los tránsitos son de transporte de mercancías sensibles por lo que solicito a la Aduana Ecuatoriana tratar este tema dentro de los alcances de las normas comunitarias andinas.

9.3. Planteamiento de un sector de los transportistas



Ambas delegaciones recibieron el planteamiento sobre el transporte bilateral presentado por un sector de transportistas de ambos países.

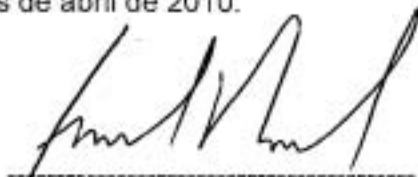
9.4 Participación de la Secretaría General de la Comunidad Andina en la Mesas de Trabajo Binacionales sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera

Ambas delegaciones acuerdan solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina continuar apoyando el desarrollo de las reuniones de las Mesas de Trabajo Binacionales, por ser un mecanismo bilateral que operativiza la implementación de las normas comunitarias andinas y ayudan a resolver los problemas que afectan al transporte internacional por carretera.

10. Realización de la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional

Ambas delegaciones acordaron realizar la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional en la segunda quincena del mes de octubre de 2010 en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina - Lima

Finalmente, las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre participantes, aprobaron el texto de la presente Acta, la misma que suscriben, conjuntamente con la Secretaría General de la Comunidad Andina, a los 16 días del mes de abril de 2010.



Fernando Amador Arosemena
Subsecretario de Transporte Vial y
Ferroviario
Ministerio de Transporte y Obras
Públicas del Ecuador



Enrique G. Medri Gonzalez
Director General de Transporte Terrestre
Ministerio de Transportes y
Comunicaciones del Perú



Fátima Toche
Secretaría General de la Comunidad Andina

ANEXO V

COMPROMISOS PENDIENTES

1. II REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (Machala, 23-24.SEP.2008)

Agenda II MTB EC-PE TIC	ACTA DE LA II REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS y/o COMENTARIOS	AVANCE Y PORCENTAJE
I MTB EC-PE TIC	Transporte Internacional de Mercancías	-----	-----
h.1	<i>Restricciones para la circulación de vehículos por el puente internacional por la ocupación física del comercio ambulatorio y exigencia de cobros de tasas municipales indebidas (US\$ 5.00) por la Municipalidad de Huaquillas-EC, solicitando las acciones de las autoridades competentes que resulten necesarias para garantizar el libre tránsito de vehículos por dicho puente.</i>	Ecuador precisa que está coordinando con el MOP y el Municipio de Huaquillas, sobre el cobro de dichos valores (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La CNTTTSV reiterará la solicitud al MOP y al Municipio de Huaquillas	PENDIENTE de los resultados de las gestiones realizadas por el Ecuador
h.2	Demoras innecesarias para el tránsito de los vehículos que transitan sin carga, por lo que solicitan que sean atendidos en forma separada de los vehículos que van con carga; así como se agilice la atención aduanera para los primeros, dejándolos	En todo caso, para este tema tener presente la vigencia del art. 168 de la Decisión 399. La CNTTTSV indica que ha procedido a notificar al CAE, el cumplimiento del art. 168 de la Decisión 399. (Oficio 7671-DT-TH-2009-	PENDIENTE

S	pasar durante las 24 horas del día.	CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La CAE señala que se está adecuando el complejo de Chacras como un CENAF con la finalidad de agilizar los controles aduaneros.	
h.4	El Ejército ecuatoriano efectúa control de pasajeros y documentos de carga, sobre la cual no tiene competencia, solicitando que las autoridades competentes hagan las gestiones para superar esta situación.	La CNTTTSV ha procedido a solicitar al Ministerio de Defensa, para que se retire personal militar y obstáculos del sector El Telégrafo (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La CNTTTSV reiterará su solicitud al Ministerio de Defensa , para que se retire personal militar y obstáculos del sector El Telégrafo.	PENDIENTE de los resultados de las gestiones realizadas por el Ecuador
I MTB EC-PE TIC	VARIOS	-----	-----
j)	No se pudieron tratar los siguientes temas de la Agenda: Análisis de casos-tipo en la operación de Transporte Internacional en Huaquillas-Aguas Verdes y la Definición de la metodología de la Mesa, el Programa de Trabajo y Cronograma.	15.04.2010 La Mesa Binacional determinará si se mantiene como tema de agenda estos temas.	PENDIENTE
-----	<i>SUB-MESA DE TRABAJO DE CONTROL</i>	ANEXO 2 DEL ACTA	-----
I.	<u>Controles Aduaneros</u>	-----	-----

A

I.1	Optimizar los tiempos de atención en CAE y SUNAT, para el ingreso de documentos de operadoras de transporte; se propone que el horario de atención y control, se extienda las 24 horas y todos los días del año para Tránsito Aduanero Comunitario, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 617.	<p>Aduanas de ambos países deben informar sobre este tema</p> <p>15.04.2010 Todo trámite es recibido de 8am a 4pm en ambas Aduanas. La CAE señala que después de las 5pm no puede circular por los puentes ningún vehículo con carga.</p> <p>Aduanas Perú manifiesta su disposición a atender el tránsito aduanero comunitario generado al interior del país después del horario señalado, sin embargo, esto está sujeto a la atención del control aduanero en el lado ecuatoriano.</p>	PENDIENTE Esto seguirá pendiente hasta su tratamiento en la Mesa Binacional
I.4	<i>Se solicita mejorar la infraestructura en Bodegas de Almacenamiento Temporal, tanto de Ecuador y Perú, para almacenar y trasbordar productos perecibles.</i>	15.04.2010 Las aduanas de ambos países impulsarán acciones para que los almacenes mejoren las condiciones para productos perecibles. No obstante, se solicita que los transportistas señalen cuáles son las condiciones que necesitan ser mejoradas.	PENDIENTE
II.	<u>Controles Migratorios</u>	-----	-----

II.1	Se solicita la homologación de horarios para el control migratorio. Los transportistas de pasajeros de Perú solicitan que sea las 24 horas, por cuanto en Ecuador el sistema informático de Migración, deja de operar a partir de las 12.00m. hasta las 05.00am. del siguiente día.	<p>15.04.2010 Perú señala que atiende las 24 horas y solicita que Ecuador haga lo mismo.</p> <p>Ecuador señala que igualmente atiende las 24 horas conforme al Convenio de Tránsito de Perú y Ecuador sobre Personas Vehículos, Embarcaciones Marítimas y Fluviales y aeronaves, sin embargo frente a la solicitud de Perú se harán las verificaciones correspondientes.</p>	PENDIENTE por parte de Ecuador
II.3	<p>Libreta del Tripulante Terrestre</p> <p>Se solicita a las autoridades competentes, oficien a los Consulados sobre la facultad que tienen para la emisión de la Libreta del Tripulante Terrestre.</p>	<p>En la II MTB EC-PE (Machala, 23-24,SEP.2008), en el rubro Controles Migratorios, de la Sub-Mesa de Trabajo de Control, el sector de Transporte internacional y Andinatic de Ecuador manifestaron su preocupación sobre la renovación de la Libreta del Tripulante Terrestre, y solicita que las Autoridades analicen este tema.</p> <p>15.04.2010 Migraciones Perú en cada oficina descentralizada de migraciones expide y renueva la libreta de tripulante terrestre en el día.</p> <p>Migraciones Ecuador señala que ha emitido las disposiciones administrativas para el otorgamiento y renovación en las jefaturas provinciales de migraciones de la libreta de tripulante terrestre, proceso que se realizará una vez que sean emitidas las libretas en el nuevo formato.</p>	PENDIENTE por parte de Ecuador de las gestiones realizadas por el Ecuador
III.	<u>Control Sanitario</u>	-----	-----

<p>III.1</p>	<p><i>En vista de que las Autoridades competentes de Control Sanitario de los dos países no se encontraban presentes, la Sub-Mesa procedió a escuchar las quejas de los delegados de transportes del Ecuador, en relación al cobro de una tasa por fumigación que realiza la autoridad Sanitaria de Perú.</i></p> <p>Los participantes de la Sub-Mesa acordaron elevar a consulta a la Secretaría General Andina, sobre el cobro de dicha tasa.</p>	<p>Con relación a una tasa por fumigación, cobrada por la autoridad peruana de sanidad, se consultó con el Proyecto Sanidad Agropecuaria-Area Sanidad Vegetal de la SG, la que menciona que habría que precisar sobre que productos se está aplicando dicha tasa. Sin perjuicio de ello, indica que la fumigación se justifica si ésta forma parte de los requisitos establecidos en la normativa andina (Resoluciones 451, 431 y 1010) o en el análisis de riesgo correspondiente realizada de un producto agropecuario determinado.</p> <p>En todo caso, la Delegación del Perú, debería coordinar con SENASA, para que con mayores elementos de juicio, realice la respectiva justificación técnica.</p> <p>CNTTTSV indica que en el Ecuador no se cobra tasas, dando cumplimiento a la normativa andina. (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09)</p> <p>15.04.2010 La tasa de desinfección de vehículos procedentes de Ecuador es realizada por DIGESA del Ministerio de Salud. Cuando SENASA establece requisito Fito y Zoonosanitarios con normas legales, estas son comunicadas a los países contrapartes. Cuando estos requisitos incluyen la medida sanitaria de desinfección el procedimiento se realiza sin costo alguno como parte de las actividades de prevención.</p>	<p>PENDIENTE Perú consulta a DIGESA.</p>
--------------	---	--	---

<p>III.2</p>	<p>Se solicita que en Huaquillas, funcionen oficinas que emitan certificados fitosanitarios, pesca y zoonosanitarios, a fin que se simplifique y optimice tiempos para la obtención de permisos de importación y exportación de productos perecibles.</p>	<p>15.04.2010 La CNTTTSV informa que Agrocalidad ha dispuesto que el puesto de control cuarentenario ubicado en Chacras emita permisos fitosanitarios de importación de productos vegetales hasta por 3 toneladas situación que ha facilitado el intercambio comercial.</p> <p>Los permisos zoonosanitarios deben ser tramitados en Quito y/o Guayaquil.</p> <p>La competencia para la emisión de los permisos de importación de peces y crustáceos corresponde al Instituto Nacional de Pesca.</p>	<p>PENDIENTE</p>
<p>V.</p>	<p><u>Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil contra Terceros para el Transportista Internacional (Decisión 290)</u></p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>

	<p>Los representantes de los Transportistas de Ecuador y Perú, solicitan al Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT), el estudio de la modificación de la Decisión 290, y que se complemente con la creación del SOAT.</p>	<p>Anteriormente, en la I MTB EC-PE (Tumbes, 23-24.AGO.2004), se mencionó que la Póliza de seguro andina debe ser aplicable también en el país de origen del transportista. Implementación de identificación especial para los vehículos que cuentan con esta póliza. a efectos de evitar demoras generadas por los controles efectuados por las autoridades competentes.</p> <p>15.04.2010 La CNTTTSV y DGTT trasladarán el pedido a la Secretaría General de la Comunidad Andina para su tratamiento.</p>	<p>PENDIENTE</p>
<p>-----</p>	<p>SUB-MESA TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO (DECISIÓN 617) Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (DECISIÓN 399)</p>	<p>ANEXO 3 DEL ACTA</p>	<p>-----</p>

C.	Decomiso de Combustible de los Vehículos habilitados peruanos para TIMC	En la 2da. Reunión de la Subcomisión Técnica	PENDIENTE
C.1	<p><i>El Perú solicita a Ecuador que el combustible que se expende en territorio ecuatoriano, sea vendido a los transportistas autorizados al transporte internacional por carretera, en el marco de las Decisiones Andinas, para desarrollar sus operaciones, y que le permita cumplir con sus compromisos contractuales dentro del mercado de integración andino que establece la referida norma.</i></p>	<p>(Cusco, 05-06.NOV.2009), se menciona que <i>"Con relación al evento de capacitación de tránsito aduanero comunitario acordado para llevarse a cabo en la ciudad de Tumbes, ambas delegaciones acordaron que dicho evento sea programado en fecha previa a la realización de las reuniones de la <u>Mesa de Trabajo: Contrabando de Combustibles y Control Policial de la Comisión Binacional de Ecuador y Perú de Lucha contra el Contrabando y del Grupo de Trabajo Técnico conformado por la Mesa de Régimen Fronterizo del Comité Técnico Binacional Perú-Ecuador.</u>"</i></p>	
C.2	<p><i>El representante de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador, explicó que la norma que establece el sistema de abastecimiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo, está recogido en los Decretos Ejecutivos No. 254 y No. 1261, cuya aplicación no discrimina entre operadores nacionales y extranjeros.</i></p> <p><i>PE solicitó se les informe qué autoridades son las facultadas para incautar el combustible considerado irregular y en qué documentos se hace constar dicha medida de control</i></p> <p><i>El representante de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador, manifestó que dicho procedimiento se encuentra explicado en el instructivo del Plan de Soberanía Energética, el cual será remitido a las Autoridades Peruanas en los próximos días.</i></p>	<p>15.04.2010 Ecuador difundirá entre los organismos de control el acta de la mesa de trabajo <u>Mesa de Trabajo: Contrabando de Combustibles y Control Policial de la Comisión Binacional de Ecuador y Perú de Lucha contra el Contrabando y del Grupo de Trabajo Técnico conformado por la Mesa de Régimen Fronterizo del Comité Técnico Binacional Perú-Ecuador.</u>" en el mes de mayo 2010</p> <p>Perú DGTT solicitará a la presidencia de la comisión binacional de lucha contra el contrabando la convocatoria de dicha mesa para el tratamiento del tema de el abastecimiento de combustibles para los vehículos habilitados para el transporte internacional de mercancías por carretera.</p>	
CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA		TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA	20

<p>C.3</p>	<p>Andinatic solicita que el tema de combustible sea analizado en el seno del CAATT, por tratarse de un tema regional, para que este sea reglamentado debidamente en el marco de la revisión de la Decisión 399, insistiendo en que el derecho comunitario andino permite el libre abastecimiento de combustible en los países andinos. Solicita que se convoque a una Reunión Extraordinaria de CAATT para conocer este tema. Manifestó que la normativa adoptada por el Ecuador en este ámbito no es compatible con el artículo 4 de la Decisión 399.</p> <p>El sector de transporte de carga de Ecuador, en función de la norma comunitaria plantea trato igual, establezca la cantidad de combustible que debe venderse, porque bajo el principio de trato nacional, si al transportista ecuatoriano le venden 40 galones, no debe pretenderse que al transportista internacional se le venda una mayor cantidad.</p> <p>EC tomó nota de los pedidos realizados por PE y la Federación de Transporte Transporte Pesado del EC.</p> <p>Con relación al pedido de Andinatic el EC expresó que la Legislación adoptada por el Ecuador en este campo es un tema interno, por lo que no considera viable elevarlo a conocimiento del CAATT.</p>	<p>En cuanto la referencia realizada por Andinatic, respecto a la Dec 399; se informa que el Proyecto de Decisión Sustitutorio de la Decisión 399, se encuentra en revisión por el Grupo de Expertos en Transporte de la Comisión de la CAN.</p> <p>15.04.2010 La CNTTTSV y DGTT solicitará a la Secretaria General de la Comunidad Andina que convoque al CAATT para el tratamiento del abastecimiento del combustible para los vehiculos de transporte internacional de mercancías por carretera.</p>	<p>PENDIENTE</p>
------------	---	---	------------------

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 **2. III REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA** (Lima, 13-14.AGO-2009)

Agenda III Reun.	ACTA DE LA III REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE Y PORCENTAJE
Segundo Punto	Pesos y dimensiones vehiculares	-----	-----
2.3	<p>Ampliación del plazo para el uso de unidades de carga ecuatorianas sin placa de rodaje, en el transporte internacional de mercancías por carretera. Ecuador - Perú.</p> <p>La Delegación de Ecuador informó que viene desarrollando el proceso de otorgamiento de placas de rodaje para sus unidades de carga, el mismo que culminará el 31 de diciembre de 2009, comprometiéndose a realizar dentro del mismo de plazo el registro de de las unidades de carga ecuatorianas a utilizar en el transporte internacional por carretera bilateral, a efectos de su inscripción en el registro administrativo de Perú de conformidad con lo previsto en la Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera).</p>	<p>Como respuesta a esa petición, mediante Oficio No. 6030-2009-MTC/15 del 22.DIC.2009, la DGTT del MTC del Perú, con cargo a su ratificación en la IV MTB EC-PE sobre TIC, ha aceptado la solicitud ampliando el plazo hasta el <u>31 de mayo de 2010</u>, requiriendo que en ese plazo se culmine el proceso y considerando que en defecto de la placa, las unidades de carga podrían ser identificadas con su número de serie o número VIN.</p> <p>15.04.2010 CNTTTSV culminará el proceso de matriculación de las unidades de carga ecuatorianas y su respectiva inscripción en los registros administrativos de transporte el 31 de mayo de 2010</p>	<p>PENDIENTE que Ecuador culmine dentro del plazo, la matriculación de unidades de carga, así como su inscripción en el registro administrativo de Perú.</p>

3. PRIMERA REUNION DE LA SUBCOMISION TECNICA CREADA POR LA III REUNION MTB EC-PE SOBRE TIC
(Machala, 02-04.SEP.2009)

Agenda	INFORME DE LA 1era. REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE Y PORCENTAJE
	<p>Funcionarios aduaneros de ambos países, reiteraron, como lo han precisado la SGCAN y las autoridades competentes de transporte terrestre, que una operación de transporte internacional, debe estar amparada por una CPIC y un MCI, conforme lo señala la Decisión 399 y, adicionalmente, cuando esté sujeta al régimen de tránsito aduanero (internacional) comunitario, la mercancía deberá estar amparada con una DTAI. Sobre este particular, manifestaron que <u>propiciarían la emisión en este sentido, de una instrucción escrita a las Aduanas de control, así como prohibiendo el requerimiento de otros documentos distintos a los mencionados.</u></p>	<p>15.04.2010 Aduanas PERÚ y CAE Ecuador, en los próximos 15 días emitirán la instrucción escrita en el sentido que una operación de transporte internacional debe estar amparada por una CPIC y un MCI conforme lo señala la Decisión 399 y, adicionalmente, cuando esté sujeta al régimen de tránsito aduanero (internacional) comunitario, la mercancía deberá estar amparada con una DTAI</p>	<p>PENDIENTE</p>

CUARTA REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERAS

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ EMPRESA	PAIS	CARGO	FIRMA
Felipe Díaz Marín	ANATEC	PERU	Asesor	
Georgy Latorre	FENATRAPE	Ecuador	Vicepresidente	
Osvaldo García	MARRECOMERCIO	Ecuador	Consejero	
* ANGEL BUSTAMAZA	MIGRACIONES - PERU	PERU	Jefe Migraciones	Firma
Fátima Toche Vega	Comunidad Andina	PERU	Funcionaria	Firma
FRANCISCO CHAVEZ	OLTURSA	PERU	GERENTE	Firma
Martin Queda	CNTT	PERU	Secretario Técnico	Firma
Héctor Alva Cevallos	CAE	Ecuador	Jefe	Firma
Rosa Roldán	CUTTTSV	Ecuador	Asesora	Firma
FABIAN DOMÍNGUEZ	HINTUR	Ecuador	Asesor	Firma
Ab. Cynthia Guerrero	CUTTTSV	Ecuador	Directora Técnica	Firma
Ing. Fernando F. ...	MICP	Ecuador	Asesor	Firma
Dra. Susana Suárez	HINTUR	Ecuador	Asesora	Firma
* Enrique Melin González	MTG-DGT	PERU	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	Firma

NOMBRE INSTITUCION/EMPRESA PAIS CARGO FIRMA

* Luis Tabia Jamillo	HTC-DETT.	PERU	ASESOR DE TRANSPORTE	
César Tejada Andino	Deceuninck Migraciones	ECUADOR	Site Manager Ecuador	
Javier Gonzalez Ullrich	Deceuninck Migraciones	ECUADOR	ASESOR TECNICO	
Enrique Vera S	COE DORNBACH	EC	EXPERIENCIA CONSULTA	
Eduardo Azcona	ANATEC	PERU	R.P.P.	
FRANCISCA AMADOR	CARE	ECUADOR	G. ASISTENCIAL	
JAVIER CUEVAS S.	MTOP	ECUADOR	DIRECTOR DE SISTEMAS TRANSITO Y VIAL	
Guillermo Cuete	ASOCIACIONAL	ECUADOR	Asi. Consultora	
Wilson Ramirez	AGROCALIDAD	ECUADOR	Control Civil	
Oscar Sanchez - Silva E. Ormeño S.A	SA	Panamá	Asesor legal	
IPRUBA MICHAS - S.A.S	EX. BARRIOS S.A	ECUADOR	ASISTENTE	
José Carlos Sánchez	Cancillería	ECUADOR	Fundación Francisco de Sales	
* Julian Quiroz	COMINSA	ECUADOR	Directivo	
* Enrique Alvarado	SENA/ASIS	PERU	ASISTENTE	
Eduardo Jumbó	FENATRAPU	ECUADOR	Presidente	
Cynthia Guerrero	CATTISU	ECUADOR	D.Técnico	

NOMBRE	INSTITUCIÓN	PAIS	CARGO	FECHA
BYRON BOLONCAYO	FONATRAPE	ECUADOR	SUBDICO	1980
Luis Palacios V.	TRANS MARIA SAS	PERU	SECRETARIE	1981
JUNIER PERAZA P.	TRANS MARIA SAS	PERU	R.R.P.P.	1982
Rosari Sanchez	Coop. del Sur SAC	Peru	Secretario	1983
Rosari Sanchez	Coop. del Sur SAC	Ecuador	representante	1984
Wilson Chaves	Prova. J. J. -	Ecuador		1985
Carli Saenz	Coop. del Sur SAC	Ecuador	Cooperativa	1986
Walter Zamora	P. I. S. E.	Ecuador	Asesor	1987
Luis Alberto Barrera	UNIT - PERU	PERU	DIRECTOR	1988
CARLOS DIOSES J.	TECNOLOGICO	PERU	ADMINISTRADOR	1989
JORGE RAFFA QUINTANA	CONSUL GENERAL	PERU	CONSEJERO GENERAL	1990
CARLOS M. REUS	CONSULADO PERUANO	PERU	CONSUL ADEMO.	1991
DUSTYEN ALFONSO	FEDERATIVO	Ecuador	Directivo	1992
Jorge Carbonell	Cent. Fed. Peruviana	Ecuador	PRESENTE	1993
Bolivia Green	CARZ	Ecuador	Secret. Ej. Especial	1994

